



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de adquisición de tiras reactivas para glucómetros y colesterómetros para la Unidad IMSS-Oportunidades, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, "**Diagnolife**", **S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. David Briones Durán**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de tiras reactivas para glucómetros y colesterómetros, solicitados por la División de Seguimiento, Evaluación y Control del Presupuesto de la Unidad IMSS-Oportunidades.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004, de conformidad con los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de folios 0000120375-2010 y 0000331915-2010, mismos que se agregan al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional número 00641321-010-10, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, Inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.7.- Con fecha 09 de junio de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el acta de fallo correspondiente del procedimiento antes señalado.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "**EL PROVEEDOR**", declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 31,439, de fecha 29 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 386,281 del 10 de septiembre del propio año.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. David Briones Durán, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 31,439, de fecha 29 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DIA-080829-N12.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comisión, importación, exportación, distribución, y en general la comercialización de todo tipo de productos farmacéuticos, medicamentos, equipo e instrumental médico, así como material de laboratorio clínico y en general todo tipo de artículo médico.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

establece la fracción I, de la Regla I2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

**II.8.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Canadá número 180, Edificio C, Departamento 203, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04030, en México, Distrito Federal; Teléfono: 5544-9609 y Fax: 5544-9609.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar tiras reactivas para glucómetros y colesterómetros que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato, así mismo "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo alguno para "EL INSTITUTO" (en presentación permanente) el equipo adecuado de (glucómetros con colesterómetros), para lectura de tiras reactivas, cuyas características especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 4 (cuatro)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$44'271,906.00 (Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El pago de los bienes se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contando a partir de la entrega de la documentación, debidamente requisitada y con la documental completa que acredite haber suministrado la totalidad de los bienes solicitados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", con domicilios y horarios de atención, previa entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

número de la(s) orden(es) de reposición que amparan dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de la materia.
- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"** y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes, objeto del presente contrato, a más tardar el 30 de junio de 2010, considerándose este plazo como entrega oportuna y un máximo de 4 (cuatro) días de entrega con atraso.

La entrega de los bienes se realizará en los lugares y domicilios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar sin costo alguno para "EL INSTITUTO" (en presentación permanente) el equipo adecuado de (glucómetros con colessterómetros), para lectura de tiras reactivas.

El equipo entregado, (glucómetros con colessterómetros) con su respectivo disparador, serán propiedad "EL PROVEEDOR" y por lo tanto éste será el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de su sustitución en caso de fallas que no sean reparables y asistencia técnica del equipo durante un año, contados a partir de la entrega de los bienes, dicha condición será sin costo alguno para deberá proporcionar sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá incluir sin costo alguno para "EL INSTITUTO", un juego de baterías adicionales por cada equipo proporcionado.

"EL PROVEEDOR" deberá recabar la nota de remisión que funja como acuse al momento de la entrega en cada Delegación, la cuál deberá especificar fecha, sello delegacional, matrícula, firma y nombre de la persona que lo recibe; deberá recabar el número de alta correspondiente en las remisiones del pedido incluida como **Anexo 2 (dos)**, que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07700, en México Distrito Federa, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Así mismo, deberá entregar copia de cada una de ellas para conocimiento en Toledo número 39, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México Distrito Federal, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mezanine, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cabe mencionar que el acuse deberá contar invariablemente con todos los datos específicos, toda vez que es indispensable para comprobar la entrega de los bienes en tiempo y forma.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes contenidos en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Área Requirente.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” deberá presentar los equipos en presentación permanente hasta que las Unidades Médicas hayan utilizado el 100% (cien por ciento) de las tiras reactivas.

**CONDICIONES DE ENTREGA.-** La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, en el presente contrato y sus anexos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue “EL PROVEEDOR” deberán contener el código de barras para empaques primarios y/o secundarios así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (Amece GS1 México).

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una carta de validación la cuál respalde los números base asignados por razón social así mismo presentar el reporte de verificación de la impresión del código de barras de cada uno de los tipos de producto a entregar con calificación aprobatoria en a o b para empaque primarios y b o c para empaques secundarios o colectivos ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (Amece GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de conformidad con las características del empaque podrán ser:

Empaque primarios:  
 GTIN 8 (UPC E/EAN 8)  
 GTIN 12 (UPC A)  
 GTIN 13 (EAN 13)

Empaques secundarios y/o colectivos:  
 GTIN 14 (DUN-TIF 14) empaque secundario.

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO  
 NIVEL CENTRAL

Página 6 de 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con las Bases de Licitación y a los documentos correspondientes al evento licitatorio que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cedula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes", tomando en cuenta su instructivo de llenado, la cedula deberá ser requisitada por cada una de las claves en la que "EL PROVEEDOR" resulte adjudicado.

Es obligación de "EL PROVEEDOR", actualizar dicha cedula ante la División de Procesos del Sistema de Abasto Institucional (SAI), y nuevos modelos, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, para lo cual deberán presentarla en forma impresa y en medio magnético en formato Excel, tomando como base el formato (Cedula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes), en estructura vertical para cada una de las claves a partir de la fecha de emisión de fallo y hasta la formalización del presente contrato.

En caso que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentren fuera de las calificaciones establecidas por AMECE, deberán presentar una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un termino que no podrá exceder de 60 (sesenta) días.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato, y que corresponden a la descripción del cuadro básico y catalogo de insumos del Sector Salud.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: la orden de reposición en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

Relacionar sus registros sanitarios de la siguiente forma.

Ejemplo:

No. DE CLAVE	No. DE REGISTRO	No. DE CLAVE	No. DE REGISTRO
1050	74833SSA	2111	90219SSA

Cuantas:

LICENCIA SANITARIA	AVISO DE FUNCIONAMIENTO	AVISO DEL RESPONSABLE
DOS	UNO	DOS

**QUINTA.- CANJE.-** "EL INSTITUTO" por conducto de los responsables administrativos del Área IMSS-Oportunidades así como por el administrador del contrato, podrán solicitar directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

**"EL PROVEEDOR"** deberá comprometerse a canjear las tiras reactivas que no se consuman en el tiempo de caducidad, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen a **"EL INSTITUTO"** por motivo de canje, serán aceptados con el dictamen de un tercero autorizado por la Secretaría de Salud, en la que se constate que cumple con las especificaciones técnicas. En casos justificados por el Área Médica o solicitante, se podrán recibir por canje los lotes de bienes con el informe analítico de control de calidad del fabricante, mediante el cuál se constate de igual forma, que se cumple con las especificaciones técnicas.

**"EL PROVEEDOR"** deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, informado a la COFEPRIS, a las Áreas Médicas y de Adquisiciones que se trate:

En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecten el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.





## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar sin costo adicional para "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a).- **GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

que el periodo de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de fabricación, por lo cuál "EL PROVEEDOR" debe proporcionar el sistema de notificación del fabricante.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, así como en el plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de la materia.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento de liberación y entrega de la fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días de entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, de este contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “EL PROVEEDOR” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO”. la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

1. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, de conformidad con “EL PROVEEDOR” un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"
- Anexo 2 (dos) "Lugar, programa de entrega de los bienes y remisión"
- Anexo 3 (tres) "Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica y Cuadro de Fallo"
- Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de junio de 2010.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"**  
**"DIAGNOLIFE", S.A. DE C.V.**

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
Representante Legal

C. DAVID BRIONES DURÁN  
Representante Legal

**ADMINISTRA ESTE CONTRATO**

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES  
TITULAR DE LA UNIDAD IMSS-  
OPORTUNIDADES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO CERRADO  
No. CONTRATO: 100067  
No. REQUISICION: 09903791020100032  
No. REQUISICION: 09903790613100032  
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIAGNOLIFE, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : DIA -060829-N12  
No. PROVEEDOR: 00111056

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%)	(%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 448 0040 01 01	E, MODELO: ACCUTREND GC, MARCA: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: DIA -060829-N12	27,812	27,812	\$79.50	\$2,211,054.00	0%	0%	\$0.00	\$79.50	\$2,211,054.00	\$2,211,054.00
379 885 0024 01 01	RO. MARCA: ROCHE MODELO: ACCUTREND GC, MARCA: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: DIA -060829-N12	94,744	94,744	\$171.50	\$16,248,596.00	0%	0%	\$0.00	\$171.50	\$16,248,596.00	\$16,248,596.00
379 885 0032 01 01	RO. MARCA: ROCHE MODELO: ACCUTREND GC, MARCA: ROCHE DIAGNOSTICS Procedencia: ALEMANIA RFC Fabricante: DIA -060829-N12	33,008	33,008	\$782.00	\$25,812,256.00	0%	0%	\$0.00	\$782.00	\$25,812,256.00	\$25,812,256.00

ANEXOS

VISION DE CONTRATO

VAPORO TECNICO

IMPORTE DEL CONTRATO: \$44,271,906.00  
FIANZA REQUERIDA: \$4,427,190.60

IMPORTES CON LETRA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO CERRADO  
No. CONTRATO: 100067  
No. REQUISICION: 09903791020100032  
No. REQUISICION: 09903790613100032  
ANEXO 1

PROVEEDOR : DIAGNOLIFE, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : DIA -080829-N12  
No. PROVEEDOR: 00111056

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO		PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			(%)	(\$)		MINIMO NETO	MAXIMO NETO

MÍNIMO : CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.  
MÁXIMO : CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 2

“LUGAR, PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y REMISIÓN”

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clase. Resp: 099001150000 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento 1:48:02 a.m.  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 FECHA: 24/06/2010  
 PAGINA: 1  
 PROVEEDOR : DIAGNOLIFE, S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : DIA -080829-N12  
 NO. PROVEEDOR: 00111056  
 NO. CONTRATO: 100067  
 NO. REQUISICION: 09903791020100032  
 NO. REQUISICION: 09903790613100032  
 ANEXO 2

LANCETA AUTOMATICA PARA FUNCION CAPILAR,  
 PRESENTACION: CAJA CON 200 LANCETAS, CO  
 N NUMERO DE CATALOGO: 3307484001 PARA SU  
 USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531 345 026  
 3 GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO. MARCA: ROCH  
 E, MODELO: ACCUTREND GC,  
 DESCRIPCION  
 E, MODELO: ACCUTREND GC,  
 CLAVE DEL ARTICULO 379 448 0040 01 01  
 E, MODELO: ACCUTREND GC,  
 DESCRIPCION

CLAVE DEL ARTICULO	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
379 448 0040 01 01	30/06/2010	098001150900	27,812.00

**VISION DE CONTRATO**  
**V APOYO TECNICO**

TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNE  
 TICO PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN  
 SANGRE, PRESENTACION: TUBO CON 50 TIRAS  
 REACTIVAS, CON NUMERO DE CATALOGO: 1144  
 3054173 PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLA  
 VE: 531 345 0263 GLUCOMETRO-COLESTEROMET  
 RO. MARCA: ROCHE MODELO: ACCUTREND GC,  
 DESCRIPCION  
 RO. MARCA: ROCHE MODELO: ACCUTREND GC,  
 CLAVE DEL ARTICULO 379 885 0024 01 01  
 RO. MARCA: ROCHE MODELO: ACCUTREND GC,  
 DESCRIPCION

CLAVE DEL ARTICULO	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
379 885 0024 01 01	30/06/2010	098001150900	94,744.00

TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNE  
 TICO PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL  
 EN SANGRE. NUMERO DE CATALOGO: 11418262  
 166 PRESENTACION: TUBO CON 25 TIRAS REAC  
 TIVAS, PARA SU USO EN EL EQUIPO CON, CLA  
 VE: 531 345 0263 GLUCOMETRO-COLESTEROMET  
 RO. MARCA: R OCHE, MODELO: ACCUTREND GC.  
 DESCRIPCION  
 RO. MARCA: R OCHE, MODELO: ACCUTREND GC.  
 CLAVE DEL ARTICULO 379 885 0032 01 01  
 RO. MARCA: R OCHE, MODELO: ACCUTREND GC,  
 DESCRIPCION

CLAVE DEL ARTICULO	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
379 885 0032 01 01	30/06/2010	098001150900	33,008.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
PROGRAMA DE ENTREGAS  
No. CONTRATO: 1000067  
No. REQUISICION: 099037910201000032  
No. REQUISICION: 099037906131000032  
ANEXO 2

PROVEEDOR : DIAGNOLIFE, S. A. DE C. V.  
R.F.C. : DIA -080829-N12  
No. PROVEEDOR: 00111056

ANEXO 2  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

## ANEXO NÚMERO TRES

ANEXO 3 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA								
NUM	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD	CANT-TOTAL
1	379	448	0040	01	01	LANCETA AUTOMATICA PARA PUNCION CAPILAR. PRESENTACION: CAJA CON 200 LANCETAS.	CAJA	27,812
2	379	885	0024	01	01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE. PRESENTACION: TUBO CON 50 TIRAS REACTIVAS.	TUBO	94,744
3	379	885	0032	01	01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL EN SANGRE.	TUBO	33,008

NOTA: LOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS PARA MEDICIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA Y COLESTEROL EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE IMSS OPORTUNIDADES.

### CLAVE DEL EQUIPO A PROPORCIONAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	PRESENTACION
531	345	0263	01	01	Glucómetro coleserómetro equipo para determinar glucemia y colesterolemia. Biosensor para medir en sangre: glucosa (en un rango de 20 a 600 mg/dl y en un tiempo aproximado de 12 segundos) y colesterol (en un rango de 150 a 300 mg/dl y en un tiempo aproximado de 3 minutos); con memorias. Refacciones: no. Accesorios: Dispositivo de punción. Consumibles: tiras reactivas. Lancetas. Instalación: no requiere. Operación: por personal especializado de acuerdo al manual de operación. Mantenimiento: Preventivo. Correctivo: por personal calificado.	1 equipo

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATO  
Y APOYO TECNICO

**ANEXO 3A**  
**CEDULA DE SUMINISTRO DE LOS INSUMOS PARA LA DETECCION DE DIABETES MELLITUS**  
**2010**

DELEGACION	CAJAS CON 200 LANCETAS PARA GLICEMIA CAPILAR CLAVE: 379.448.0040	TUBOS CON 50 TIRAS PARA GLICEMIA CAPILAR CLAVE: 379.885.0024	GLUCOMETRO COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263.01.01
BAJA CALIFORNIA	116	464	21
CAMPECHE	381	1,524	60
COAHUILA	585	2,340	122
CHIAPAS	2,827	11,308	673
CHIHUAHUA	526	2,104	185
DISTRITO FEDERAL	186	744	38
DURANGO	817	3,268	192
GUANAJUATO	46	184	13
GUERRERO	80	320	18
HIDALGO	1,367	5,468	281
JALISCO	34	136	11
MEXICO	28	112	10
MICHOACAN	2,391	9,564	450
MORELOS	25	100	6
NAYARIT	315	1,260	93
NUEVO LEON	10	40	5
OAXACA	2,815	11,260	587
PUEBLA	2,214	8,856	390
QUERETARO	22	88	6
SAN LUIS POTOSI	1,512	6,048	310
SINALOA	656	2,624	153
SONORA	22	88	7
TAMAULIPAS	660	2,640	142
TLAXCALA	15	60	5
VERACRUZ NORTE	2,015	8,060	343
VERACRUZ SUR	1,503	6,012	310
YUCATAN	1,361	5,444	180
ZACATECAS	1,146	4,584	220
VALLE DE MEXICO 4	11	44	2
<b>NACIONAL</b>	<b>23,686</b>	<b>94,744</b>	<b>4,833</b>

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**

ANEXO 3B CEDULA DE SUMINISTRO DE LOS INSUMOS PARA LA DETECCION DE COLESTEROL EN SANGRE 2010			
DELEGACION	CAJAS CON 200 LANCETAS PARA COLESTEROL EN SANGRE CLAVE: 379.448.0040	TUBOS CON 25 TIRAS PARA COLESTEROL EN SANGRE CLAVE: 379.885.0032	GLUCOMETRO – COLESTEROMETR O CLAVE 531.345.0263.01.01
BAJA CALIFORNIA	24	192	21
CAMPECHE	70	560	60
COAHUILA	118	944	122
CHIAPAS	311	2,488	673
CHIHUAHUA	113	904	185
DISTRITO FEDERAL	50	400	38
DURANGO	182	1,456	192
GUANAJUATO	11	88	13
GUERRERO	23	184	18
HIDALGO	231	1,848	281
JALISCO	10	80	11
MEXICO	5	40	10
MICHOACAN	432	3,456	450
MORELOS	6	48	6
NAYARIT	63	504	93
NUEVO LEON	3	24	5
OAXACA	429	3,432	587
PUEBLA	308	2,464	390
QUERETARO	8	64	6
SAN LUIS POTOSI	293	2,344	310
SINALOA	128	1,024	153
SONORA	6	48	7
TAMAULIPAS	137	1,096	142
TLAXCALA	3	24	5
VERACRUZ NORTE	352	2,816	343
VERACRUZ SUR	255	2,040	310
YUCATAN	293	2,344	180
ZACATECAS	261	2,088	220
VALLE DE MEXICO 4	1	8	2
NACIONAL	4,126	33,008	4,833

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



**ANEXO NÚMERO CUATRO  
LUGARES DE ENTREGA**

**DIRECTORIO DE ALMACENES DELEGACIONALES**

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	DELEGACION	DIRECCION		TELEFONOS
Lic. Luis Angel Saenz Figueroa	Almacén delegacional B. C. N.	Blvd. Lázaro Cárdenas 30-35, Col. Nuevo C.P. 21600 Mexicali, B.C.N.		01 686 5 61 11 85 01 686 561 13 43
C.P. Luis Manuel Sandoval Alonso	Almacén delegacional Campeche	Calle Nueva Seguro Social S/N, Col. Centro, C.P. 24000 San Francisco Campeche, Camp.		01 981 8 16 24 21 01 981 8 16 23 20
C.P. Sergio Gil Noriega	Almacén delegacional Coahuila	Carretera Antigua Arteaga y Libramiento Jose López Portillo, C.P. 25015 Arteaga, Coah.		01 844 413 35 35 01 844 413 35 36
M.T.J. Fernando Cansino Pascacio	Almacén delegacional Chiapas	Libramiento Sur Pte. Km. 4, Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796 Tapachula, Chis.	Carretera a Chiapa de Corzo Km. 7.5 Frente a la Escuela de Trabajo Social Tuxtla Gutiérrez, Chis.	01 962 62 816 96 Tapachula 01 962 62 816 99 Tapachula 01 961 61 42 757 Tuxtla Gtz.
C.P. Oscar Montoya Portillo	Almacén delegacional Chihuahua	Privada de Santa Rosa No. 21, Col. Nombre de Dios, C.P. 31110 Chihuahua, Chih.		01 614 424 33 66 01 614 424 45 70 01 614 424 45 80
Lic. Ma. Patricia García Aragón	Almacén delegacional Durango	Carr. a México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34194 Durango, Dgo.		01 618 129 80 20
C.P. Celia Esparza Mendez	Almacén delegacional Guanajuato	Av. España Esq. Suecia s/n, Col. Los Paraisos, 37320 León, Gto.		01 477 773 05 80
Dra. Areli Reynosa Rojas	Almacén delegacional Guerrero	Av. Ruiz Cortinez S/N, Col. Infonavit Alta Progreso, Frente a la Escuela de Ciencias Sociales, 39610 Acapulco, Gro.		01 744 445 51 40
Ing. Héctor Manuel Rivera Rangel	Almacén delegacional Hidalgo	Carr. Las Bombas - La Paz No. 402, Fracc. Industrial La Paz, Boulevard Panorámico, C.P. 42080 Pachuca, Hgo.		01 771 714 32 12 01 771 714 43 23
Lic. Fabian Bernardo García Olvera	Almacén delegacional Jalisco	Periférico Sur 8000, Col. Santa Ma. Tequepexpan, 45600 Tlaquepaque, Jal.		01 333 367 51 67
Sr. Israel Rocha Escobar	Almacén delegacional Estado de México	Carretera Toluca, Ixtapan de la Sal Km. 4.5, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, 52140 Metepec, Edo. De México		01 722 232 16 64
Lic. César Augusto Jiménez Flores	Almacén delegacional Michoacán	Sansón Flores, Esq. Perez Coronado, Infonavit Camelinas, C.P. 58290 Morelia, Mich.		01 443 324 75 71 01 443 314 87 05 01 4430314 86 52
Lic. Claudia Laureano Palma	Almacén delegacional Morelos	Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n, Col. Coahuahuac, 62430 Cuernavaca, Mor.		01 777 315 64 22
Sra. Sara Lilia Ortiz Jiménez	Almacén delegacional Nayarit	Retorno 72, Col. Obrera, C.P. 63120 Tepic, Nay.		01 311 215 45 50 01 311 215 45 59

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS  
APOYO TECNICO

## DIRECTORIO DE ALMACENES DELEGACIONALES

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	DELEGACION	DIRECCION	TELEFONOS
<b>Ing. Juan Bosco García Ponce</b>	Almacén delegacional Nuevo León	Av. Manuel L. Barragán No. 4850 Norte, Col. Hidalgo, 64260 Monterrey, N.L.	01 818 351 49 65
<b>Ing. Patricia López Becerril</b>	Almacén delegacional Oaxaca	Paraje La Via Km. 3, Carr. Oaxaca Zaachila, Col. Santa Cruz Xocotlan, C.P. 68151 Oaxaca, Oax.	01 951 51 715 15 01 951 51 708 00
<b>Lic. Enrique Gabriel Vonborstel Alvarez</b>	Almacén delegacional Puebla	Prolongación 5 de Febrero Ote. 107, Col. San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030 Puebla, Pue.	01 222 288 54 27
<b>Lic. Alfredo Carrillo Tellez</b>	Almacén delegacional Querétaro	Calle Mezquital No. 6, Col. San Pablo, 76130 Querétaro, Qro.	01 442 210 10 63
<b>C.P. Gregorio Ulises Martínez Cabral</b>	Almacén Delegacional San Luis Potosí	Av. de los Conventos 109 y 113, Col. Hogares Ferrocarrileros, C.P. 78435 Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P.	01 444 818 24 25 01 444 818 21 52
<b>Lic. José Ramón Fuentesvilla Wheathey</b>	Almacén delegacional Sinaloa	Emiliano Zapata 3755, Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sin.	01 667 992 01 21 01 667 992 04 77 01 667 992 04 76
<b>C.P. Benjamín Castro Valenzuela</b>	Almacén delegacional Sonora	Prolongación Hidalgo Hisaguay s/n, Col. Bellavista, 85130 Cd. Obregón, Son.	01 644 415 37 82
<b>Lic. Jorge Salceda Raunova</b>	Almacén delegacional Tlaxcala	Libramiento I.P.N. S/N, Col. San Diego Metepec, 90110 Tlaxcala, Tlax.	01 246 468 03 88
<b>Lic. Jorge Linares Hernández</b>	Almacén delegacional Tamaulipas	Carr. México - Laredo Km. 701, C.P. 87027 Cd. Victoria, Tamps.	01 834 3 14 59 26 01 834 3 14 95 02 al 05
<b>LIC. LORENZA BONILLA CERVANTES</b>	Almacén delegacional Veracruz Sur	Av. Veracruz 56, C.P. 94730 Río Blanco, Ver.	01 272 72 511 50 01 272 72 559 91
<b>C.P. Ma. Del Carmen Ojeda López</b>	Almacén delegacional Veracruz Norte	Belisario Dominguez No. 15 Zona Centro, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070 Xalapa, Ver.	01 228 8 17 66-62
<b>Sr. Samuel Colli Zapata</b>	Almacén delegacional Yucatán	Calle 44 No. 999 por 127 y 127-B, Col. Serapio Rendón, C.P. 97203 Mérida, Yuc.	01 999 940 25 64 01 999 940 25 61 01 999 940 05 75 01999 940 25 62
<b>Sr. José Nicolás Espinoza Ramos</b>	Almacén delegacional Zacatecas	Av. Netzahualcoyotl 104, Col. Buenos Aires, C.P. 98054 Zacatecas, Zac.	01 492 92 4 52 70 01 492 92 4 53 83
<b>Lic. José Martín Suárez Rico</b>	Almacén delegacional Sur D.F.	Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Deleg. Gustavo A. Madero, 07760 México, D.F.	55 87 01 82
<b>C. Rene Goytortua Castillo</b>	Almacén delegacional Nivel Central	Almacén de programas especiales y Red Fria, sito en caizada vallejo No. 675 Col. Magdalena de las Salinas, México D.F. Cp 07700, en un horario de 9.00 a 13.00 horas de lunes a viernes	55 87 13 19

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 3

“DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
VALIDEZ DE CONTRATO  
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000120375-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

070000 Coordinación General Del Progr

Concepto: OFICIO 754 DEL 22/03/2010 PARA REALIZAR LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA MEDICION DE GLUCOSA Y COLESTEROL.

Fecha Elaboración: 24/03/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 51,000,000.00  
Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEO Y DIV. Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	40,000.0	11,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	6,403.1	10,472.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8º y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000331915-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

070003 Coordinacion General Del Progr

Concepto: OFICIO 1720 DEL 09/06/2010 PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA MEDICIÓN DE GLUCOSA Y COLESTEROL

Fecha Elaboración: 09/06/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 357,000.00  
Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEO Y DIV.

Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	357.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	9,846.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8° y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación de unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	ANO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**COORDINACION DE PRESUPUESTO**  
**E INFORMACION PROGRAMATICA**  
**DIVISION DE**  
**PRESUPUESTOS**  
**CERTIFICACION**  
**PRESUPUESTAL**

Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y CUADRO DE FALLO"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

# DIAGNO

2

000001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DIVISION DE BIENES TERAPÉUTICOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 006-41321-010-10

ANEXO NÚMERO NUEVE

PROPÓSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA

No.	PART	GPO	CLAVE(S)			DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE Y R.F.C. DEL FABRICANTE	CANTIDAD TOTAL	PRECIO OFERTADO	IMPORTE
			GEN	ESP	DE									
1	379	448	0040	01	01	LANCETAS AUTOMÁTICA PARA PUNCIÓN CAPILAR SOFTCLIX II LANCET, MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, CAJA CON 200 LANCETAS, PARA USO EN EL EQUIPO GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263 MARCA ROCHE DIAGNOSTICS MODELO ACCUTREND GC	CAJA CON 200 LANCETAS	1188R97 55A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-FIA	27,812	\$79.50	\$2,211,054.00
2	379	885	0024	01	01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE CON UN RANGO DE MEDICION DE 20-600 MG/DL EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 12 SEGUNDOS, ACCUTREND GLUCOSE, MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, FRASCO CON 50 PRUEBAS, PARA USO EN EL EQUIPO GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263 MARCA ROCHE DIAGNOSTICS MODELO ACCUTREND GC	TUBO CON 50 TIRAS	126R997 55A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-FIA	94,744	\$171.50	\$16,248,596.00
3	379	885	0032	01	01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL EN SANGRE CON UN RANGO DE MEDICION DE 150-300 MG/DL EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 3 MINUTOS, ACCUTREND COLESTEROL, MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, FRASCO CON 25 PRUEBAS, PARA USO EN EL EQUIPO GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263 MARCA ROCHE DIAGNOSTICS MODELO ACCUTREND GC	TUBO CON 25 TIRAS	458R96 55A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-FIA	33,008	\$782.00	\$25,812,256.00
531	345	0263	01	01		GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SISTEMA PARA EL MONITOREO DE COLESTEROL Y GLUCOSA CON RANGOS DE MEDICION: 150-300mg/dl COLESTEROL, 20-600 mg/dl GLUCOSA ACCUTREND GC TEMPERATURA DE MEDICION: DE 18-32C, HUMEDAD RELATIVA: 10-85%, BATERIA: 3 PILAS ALCALINAS AAA, CONSUMIBLES: TIRA REACTIVA UTILIZADA: ACCUTREND COLESTEROL, ACCUTREND GLUCOSE ACCESORIOS: 330 DISPOSITIVOS DE PUNCIÓN SOFTCLIX II MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, REFACCIONES: NO REQUIERE, INSTALACION: NO REQUIERE, OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION PREVENTIVO, MANTENIMIENTO: POR PERSONAL ESPECIALIZADO DE DIAGNOLIFE S.A. DE C.V. Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION.	EQUIPO	452R96 55A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-FIA	4,833	S/C	\$0.00
531	309	0044				DISPARADOR AUTOMATICO PARA LANCETA DE PUNCIÓN (COMPATIBLE CON LAS LANCETAS DE PUNCIÓN) DESCRIPCION: DISPOSITIVO DE PUNCIÓN SOFTCLIX II, MARCA ROCHE DIAGNOSTICS	PIEZA	1187R97 55A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-FIA	4,833	S/C	\$0.00

FECHA 4 DE JUNIO DEL 2010 ZONA FABRICANTE  
 NOMBRE DEL LICITANTE DIAGNOLIFE S.A. DE C.V.  
 TELFONO 55-44-96-09 FAX 55-44-96-09  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 0064-1321-010-10. XXXXXX  
 DISTRIBUIDOR  
 NUMERO DE PRE IMSS  
 CANADA 180 EDIFICIO C DEPTO 203 COL. PARQUE SAN ANDRES C.P. 04030  
 COYOACAN, MEXICO D.F.  
 CORREO ELECTRONICO [diagno@diagnolife.com](mailto:diagno@diagnolife.com)

EL PRECIO OFERTADO, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.  
 EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVEN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

AL SE  
 VISION DE CONTRATO  
 Y APOYO TECNICO

DAVID BRIONES BUSTAMANTE  
 REPRESENTANTE LEGAL

Canadá 180, Edificio C - 203, Colonia Parque San Andrés, 04030, Ciudad de México, D.F. Teléfono: (55) 55.44.96.09



000006

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 00641321-010-10

NOMBRE DEL LICITANTE <b>DIAGNOLIFE, S. A. D E C. V.</b>		R. F. C. <b>DIA-080829-N12</b>		FECHA DE PRESENTACION <b>04 06 2010</b>	
FABRICANTE _____ DISTRIBUIDOR <b>XXXXXX</b>		PLAZO DE ENTREGA <b>ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES.</b> LUGAR DE ENTREGA <b>ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN ESTAS BASES</b>			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE CON SU RESPECTIVO R. F. C.	MARCA	PROCEDENCIA ó PAÍS DE ORIGEN	
379.448.0040. 00.01	LANCETAS AUTOMATICA PARA PUNCION CAPILAR SOFTCLIX II LANCET, MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, CAJA CON 200 LANCETAS, PARA USO EN EL EQUIPO GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263 MARCA ROCHE DIAGNOSTICS MODELO ACCUTREND GC.	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-F1A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	
379.885.0024. 00.01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE CON UN RANGO DE MEDICION DE 20-600 MG/DL EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 12 SEGUNDOS, ACCUTREND GLUCOSE. MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, FRASCO CON 50 PRUEBAS, PARA USO EN EL EQUIPO GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263 MARCA ROCHE DIAGNOSTICS MODELO ACCUTREND GC	ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO-670428-F1A	ROCHE DIAGNOSTICS	ALEMANIA	

**ANEXOS**  
**VISION DE CONTRATACION**  
**Y APOYO TECNICO**

<p>379.885.0032. 00.01</p>	<p>TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL EN SANGRE CON UN RANGO DE MEDICION DE 150-300 MG/DL EN UN TIEMPO APROXIMADO DE 3 MINUTOS, ACCUTREND COLESTEROL, MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, FRASCO CON 25 PRUEBAS, PARA USO EN EL EQUIPO GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CLAVE 531.345.0263 MARCA ROCHE DIAGNOSTICS MODELO ACCUTREND GC</p>	<p>ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO- 670428-F1A</p>	<p>ROCHE DIAGNOSTICS</p>	<p>ALEMANIA</p>
<p><b>SE OTORGA:</b></p>				
<p>531.345. 0263</p>	<p>SE OTORGAN SIN COSTO 4,833 GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SISTEMA PARA EL MONITOREO DE COLESTEROL Y GLUCOSA CON RANGOS DE MEDICION: 150-300mg/dl COLESTEROL, 20-600 mg/dl GLUCOSA ACUTREND GC TEMPERATURA DE MEDICION: DE 18-32C, HUMEDAD RELATIVA:10-85%, BATERIA: 3 PILAS ALCALINAS AAA. CONSUMIBLES: TIRA REACTIVA UTILIZADA: ACCUTREND COLESTEROL, ACCUTREND GLUCOSE. MARCA ROCHE DIAGNOSTICS, REFACCIONES: NO REQUIERE, INSTALACION: NO REQUIERE, OPERACIÓN: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN PREVENTIVO. MANTENIMIENTO: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIÓN.</p>	<p>ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO- 670428-F1A</p>	<p>ROCHE DIAGNOSTICS</p>	<p>ALEMANIA</p>
<p>531.309.0044</p>	<p>SE OTORGAN SIN COSTO PARA EL INSTITUTO 4,833 DISPARADOR AUTOMATICO PARA LANCETA DE PUNCION..... (COMPATIBLE CON LAS LANCETAS DE PUNCION) DESCRIPCION: DISPOSITIVO DE PUNCION SOFTCLIX II. MARCA ROCHE DIAGNOSTICS</p>	<p>ROCHE DIAGNOSTICS, GmbH RFC: PRO- 670428-F1A</p>	<p>ROCHE DIAGNOSTICS</p>	<p>ALEMANIA</p>

SE DOTARAN DE UN JUEGO EXTRA DE PILAS POR CADA EQUIPO ENTREGADO.

ATENTAMENTE

DAVID BRIONES DURAN  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS DIVISION DE BIENES TERAPÉUTICOS  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 00641321-010-10

MEXICO D.F. A 4 DE JUNIO DEL 2010.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGAREMOS EL CURSO DE CAPACITACION AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO  
DESIGNE PARA EL USO Y MANEJO DE LOS GLUCOMETROS-COLESTEROMETROS

**PROGRAMA DE CAPACITACION DEL GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO ACCUTREND GC.**  
**DESCRIPCION DEL PROGRAMA**

DURACION 2 HORAS.

1.- ASPECTOS TEORICOS DEL PRODUCTO ACCUTREND GC.  
(40 MINUTOS)

- a. ESPECIFICACIONES
- b. CODIFICACION DEL EQUIPO
- c. PRINCIPIO DE DETERMINACION DE LA PRUEBA
- d. MODO DE USO
- e. UTILIZACION DE LAS MEMORIAS
- f. MANEJO Y CONSERVACION DE LAS TIRAS REACTIVAS
- g. CONDICIONES DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO

000224

2.- TECNICA PARA LA TOMA DE MUESTRA CORRECTA (30 MINUTOS)

- a) LA TOMA DE LA MUESTRA ES UN PUNTO DE VITAL IMPORTANCIA PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ DE LA MEDICION. EN ALGUNAS OCASIONES UNA MALA TECNICA DE RECOLECCION DE LA MUESTRA ES EL ORIGEN DE ERRORES DE HASTA EL 40% EN EL DESEMPEÑO DEL MONITOR DE GLUCOSA Y COLESTEROL.

3.- ANALISIS DE RESULTADOS (20) MINUTOS

- a. RANGOS DE MEDICION PARA GLUCOSA DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL INSTRUMENTO.
- b. INTERPRETACION DE RESULTADOS.

4.- LIMPIEZA DEL APARATO. (10 MINUTOS)

5.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS (30 MINUTOS)

CABE HACER MENCION QUE LA CAPACITACION SERA OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN EL LUGAR Y LAS FECHAS QUE EL INSTITUTO DESIGNE Y SE PROPORCIONARA SIN COSTO CADA VEZ QUE EL INSTITUTO LO SOLICITE.

ATENTAMENTE

DAVID BRIONES DURAN  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**  
**Y APOYO TECNICO**



IMSS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS  
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

### ACTA DE FALLO

RÉGLAMENTO, Y EN EL NUMERAL 8 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE REGULAN EL PROCESO LICITATORIO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS; PROCEDIÉNDOSE A ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, MISMO QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA EMITIRLO, EL CUAL SE DIO A CONOCER EN ESTE ACTO, MENCIONANDO LAS EMPRESAS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NO FUERON SUJETAS A EVALUACIÓN, PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE FUERON ACEPTADAS, MONTOS ADJUDICADOS, CLAVES ASIGNADA; ASÍ COMO, CLAVES DESIERTAS.

### CLAVES ASIGNADAS

COD. DEL BIEN	COD. DEL SERVICIO	COD. DEL MATERIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	EFECTIVAMENTE	REGISTRO SANITARIO	MARCA	PAIS DE ORIGEN	FABRICANTE	CANT. OFERTA	PRECIO OFERTA	IMPORTE	CANT. OFERTA	PRECIO OFERTA	IMPORTE	
1	379	448	0040	01	01	LANCETA AUTOMÁTICA PARA PUNCIÓN CAPILAR. PRESENTACION: CAJA CON 200 LANCETAS, PARA SU USO EN EL EQUIPO: GLUCOMETRO-COLESTEROMETRO; CLAVE: 531 345 0263.	DIAGNOLIFE, S.A. DE C.V.	1188R97 55A	ROCHE DIAGNOSTICS ICS	ALEMANI A	ROCHE DIAGNOSTICS	27,812	\$79.50	\$2,211,054.00	100
2	379	885	0024	01	01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE.	DIAGNOLIFE, S.A. DE C.V.	126R92 55A	ROCHE DIAGNOSTICS ICS	ALEMANI A	ROCHE DIAGNOSTICS	94,744	\$171.50	\$16,248,596.00	100
3	379	885	0032	01	01	TIRA REACTIVA CON CODIGO DE BARRAS MAGNETICO PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL EN SANGRE.	DIAGNOLIFE, S.A. DE C.V.	456R96 55A	ROCHE DIAGNOSTICS ICS	ALEMANI A	ROCHE DIAGNOSTICS	33,008	\$782.00	\$25,812,256.00	100

ANEXOS  
VISION DE CONTRATO  
LABOR TECNICO



IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS  
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

LICITACION PÚBLICA  
INTERNACIONAL No. 00641321-  
010-10 (TIRAS REACTIVAS  
GLUCÓMETROS Y  
COLESTERÓMETROS)

# ACTA DE FALLO

## RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN

### IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA
DIAGNOLIFE, S.A. DE C.V.	\$44,271,906.00

CONCEPTO	CLAVES
CLAVES SOLICITADAS	3
CLAVES ADJUDICADAS	3
DESIERTAS	0

SE  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

QUINTO.- OFERTAS DE LICITANTES QUE NO SE ADJUDICAN POR EXISTIR UNA OFERTA SOLVENTE MÁS BAJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 6.3 DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN QUE SEÑALA QUE EL CONTRATO SERA ADJUDICADO A LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN Y AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*[Handwritten signatures]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 5

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATACION**  
**Y APOYO TECNICO**

ANEXO NUMERO DIEZ.

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

MAYO, 2010.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO